



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados al funcionamiento del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la totalidad del territorio de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de evitar cualquier tipo de vulneración de Derechos en las Infancias, en particular:

1. Detalle los Municipios que celebraron convenio con la Autoridad de Aplicación del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, según lo establece el Art. 22 de la Ley 13.298, desde la promulgación de la Ley hasta la actualidad;
2. Indique si la totalidad de los Municipios comprendidos en el inciso 1 cumplen con la conformación de sus Equipos Profesionales (Servicios Locales) tal como lo imponen los Art. 18 y 20 de la Ley 13.298, responda:
 - a) Modalidad de intervención en los Municipios en los que no están conformados los Servicios Locales;
3. Detalle la cantidad de Servicios Zonales en funciones en la totalidad del territorio de la Provincia de Buenos Aires, responda:
 - a) Distritos alcanzados por cada uno,
 - b) Datos del funcionario a cargo de cada Servicio Zonal,



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

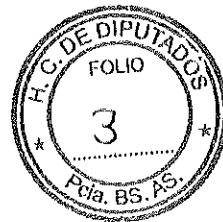
4. Enumere la cantidad de Medidas de Abrigo activas a la fecha, según consta en el R.E.U.N.A. (Registro Estadístico Unificado de Niñez y Adolescencia), responda:
 - a) Cantidad de Medidas de Abrigo en plazo de cumplimiento, motivo por el cual se adoptó esta medida de protección especial.
 - b) Cantidad de Medidas de Abrigo fuera del plazo de cumplimiento,

5. Enumere la Cantidad de Guardas activas a la fecha, según consta en el R.E.U.N.A. (Registro Estadístico Unificado de Niñez y Adolescencia), responda:
 - a) Cantidad de Guardas en plazo de cumplimiento,
 - b) Cantidad de Guardas fuera del plazo de cumplimiento;

6. Detalle cada uno de los Hogares Convivenciales, Casas de Abrigo, Programas o dispositivos en convenio con la Autoridad de Aplicación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, que funcionan en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en cuales conviven los Niños, Niñas y Adolescentes que transitan una medida de protección especial. Indique ubicación, distritos alcanzados y cantidad de Niños, Niñas y/o Adolescentes convivientes en cada uno.

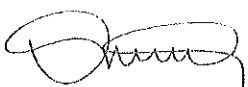
7. Indique si está conformada la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez (Art. 23 de la Ley 13.298), responda:
 - a) Fecha y temario de la última reunión de la Comisión Interministerial;

8. Indique si está conformado el Observatorio Social (Art. 24 de la Ley 13.298), responda:

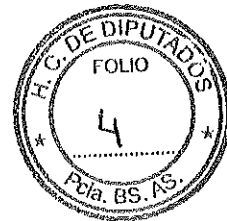


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- a) Fecha y temario de la última reunión del Observatorio Social;
9. Informe todo otro dato relevante que se considere de interés para la temática planteada.



Dra. Abigail Gómez
Diputada Provincial



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Los fundamentos para solicitar dicha información mediante la presente, se basan en la necesidad imperante de conocer el estado de situación y el alcance en la ejecución de las herramientas que debe utilizar el Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Buenos Aires, para el cumplimiento integral de los Derechos de las Infancias.

Desde la sustitución del Sistema de Patronato en la Provincia de Buenos Aires, el paradigma intervencional ante la protección de las Infancias tiene como eje "el interés superior del Niño" Art. 4 Ley 13.298. Este interés superior nunca podrá satisfacerse si no se poseen los recursos concretos para su pleno cumplimiento. Es responsabilidad absoluta del Estado Provincial proporcionar los recursos a cada miembro del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Infancias.

Para lograr el resguardo pleno de la integridad de cada Niño, Niña y Adolescente de la Provincia, es indispensable que se cumpla en la realidad, el concepto de corresponsabilidad entre cada integrante del Sistema de Promoción y Protección de Derechos; pero para ello es un valor condicionante que la Autoridad de Aplicación de la legislación vigente cumpla con las obligaciones que le son inherentes.

Entre los deberes más importantes que debe cumplir y hacer cumplir el Departamento Ejecutivo Provincial, como Autoridad de Aplicación de la Ley 13.298; está disponer de las herramientas y los dispositivos necesarios para la restitución de Derechos en las infancias vulnerables. Esos dispositivos se configuran como recursos económicos, técnicos, profesionales y edilicios; pero principalmente el Departamento Ejecutivo está obligado a coordinar cada una de las intervenciones

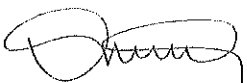


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

restitutivas de Derechos, que propendan a resguardar a cada Niño, Niña o Adolescente expuesto a cualquier vulneración de su integridad.

El Estado Provincial es quien debe garantizar el cumplimiento de cada instancia en el proceso promotor y protector de las Niñeces, disponiendo de los recursos indispensables para cada intervención en el territorio. En el caso de no cumplir con esta premisa, el Departamento Ejecutivo Provincial se transforma en el primer agente vulnerador de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. En este sentido, es necesario conocer qué estrategias desarrollará el Gobierno Provincial ante el posible incumplimiento de su función.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto positivo.


Dra. Abigail Gómez
Diputada Provincial